

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVIII

PANAMÁ, 27 DE MAYO DE 1921

NÚMERO 3338

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

**BELISARIO PORRAS**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

**RICARDO J. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

**NARCISO GARAY**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 10ª

Secretario de Hacienda y Tesoro,

**EUSEBIO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública,

**JEPHTHA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento,

**MANUEL QUINTERO V.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

**EDITADA**

POR LA

**IMPRENTA NACIONAL**

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

**PERMANENTE**

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**LEO. GONZÁLEZ.**

**AVISO**

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00  
Por seis meses..... 3.00  
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1900 «sobre reformas civiles y judiciales» a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 18 de 1909, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos

**JUAN BRIN.**

**AVISO**

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**LEO. GONZÁLEZ.**

**LEYES DE 1912 Y 1913**

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

**JUAN BRIN.**

**AVISO**

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

**JUAN BRIN.**

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### SECCION SEGUNDA

Resolución número 135, de 19 de Mayo de 1921, por la cual se le concede libertad condicional al reo Manuel Cornejo..... 11235

Resolución número 136, de 20 de Mayo de 1921, por la cual se señala la ciudad de Panamá como lugar en donde el reo Juan Bautista Alba debe cumplir la pena de confinamiento a que fue condenado..... 11235

#### SECRETARIA DE FOMENTO

##### NOMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 524, de 22 de Abril de 1921, por la cual se ordena hacer la renovación del registro de una marca de fábrica..... 11235

Resolución número 525, de 21 de Abril de 1921, por la cual se ordena hacer la renovación del registro de una marca de fábrica..... 11235

#### DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Decreto número 17, de 9 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Telégrafos..... 11235

Decreto número 18, de 9 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento en la Agencia Postal de Bocas del Toro..... 11235

Resolución número 58, de 22 de Abril de 1921, por la cual se aprueba una multa impuesta..... 11235

Resolución número 59, de 25 de Abril de 1921, por la cual se aprueba una multa impuesta..... 11235

Resolución número 61, de 29 de Abril de 1921, por la cual se aprueba la Resolución número 2 de 27 de Abril del presente año, dictada por el Inspector de la Primera Sección del Telégrafo..... 11235

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Marzo de 1921..... 11236

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 30 de Marzo de 1921..... 11236

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 31 de Marzo de 1921..... 11236

#### OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

##### PROVINCIA DE VERAGUAS

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Noviembre de 1920..... 11237

Resumen mensual por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República, al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Noviembre de 1920..... 11237

Visas Oficiales..... 11237-38

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### RESOLUCION NUMERO 135

por la cual se le concede libertad condicional al reo Manuel Cornejo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 135.—Panamá, Mayo 19 de 1921.

Manuel Cornejo, peruano, reo del delito de robo, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 13 del Código Penal, y al efecto acompaña copia de la sentencia por la cual fue condenado, y un certificado expedido por el Director General del Penitencio, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal y 1º del Decreto número 57 de 1919, y de acuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Nación, emitida en su Vista número 88, del 13 de los corrientes,

**SE RESUELVE:**

Conceder a Manuel Cornejo, la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 1 año y 6 meses de presidio a que fue condenado, y como el 10 de los corrientes cumple las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean 6 meses.

El peticionario queda sujeto, asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio al lugar de la primera autoridad policial del lugar de su residencia, que es la encargada inmediata-

mente de su vigilancia, no pudiendo cambiario sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**R. J. ALFARO.**

#### RESOLUCION NUMERO 136

por la cual se señala la ciudad de Panamá como lugar en donde el reo Juan Bautista Alba debe cumplir la pena de confinamiento a que fue condenado.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 136.—Panamá, 20 de Mayo de 1921.

Visto el telegrama dirigido en esta fecha a este Despacho por el señor Alcalde del Distrito de Los Santos, en el que solicita que el Ejecutivo señale el lugar en donde el reo Juan Bautista Alba debe cumplir la pena de confinamiento a que fue condenado,

**SE RESUELVE:**

Señalar la ciudad de Panamá, como el lugar donde el reo mencionado debe cumplir la pena de confinamiento a que fue condenado.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**R. J. ALFARO.**

### SECRETARIA DE FOMENTO

#### RESOLUCION NUMERO 524

por la cual se ordena hacer la renovación del registro de una marca de fábrica.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 524.—Panamá, 22 de Abril de 1921.

Con fecha 20 de Abril del presente año, el apoderado de la *Kress & Oros Company*, de Nueva York, Estado Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, la renovación del registro de la marca de fábrica *GLYCO-THY*, MOLINE, que fue registrada en esta Secretaría, a favor de dicha Compañía, el 10 de Mayo de 1911, bajo el número 271. Examinado el expediente respectivo, se ha comprobado que la marca fue registrada con el número y fecha indicados, la aludida marca de fábrica que el marbete que existe en dicho expediente, es idéntico al que adjunta el peticionario; que la fecha del vencimiento del registro anterior lo es el 10 de Mayo de 1921; y que los interesados han ocurrido en solicitud de la renovación dentro de los treinta días inmediatamente anteriores a la fecha del vencimiento del registro, que como se ha dicho, lo es el 10 de Mayo próximo venturo.

Por todo lo expuesto,

**SE RESUELVE:**

Renovar, por el término de diez (10) años más, a partir del 10 de Mayo de 1921, el registro de la marca de que se hace mérito, cuyo marbete se adhirió a esta Resolución, y con derecho sus dueños o sea la *Kings of Owen Company*, de New York, Estados Unidos de América, a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

**J. M. FERNÁNDEZ.**

Panamá, 22 de Abril de 1921.

Queda hecha la anotación correspondiente en el expediente y libros respectivos.

El Jefe de la Sección Segunda,

*Roberto R. Rojo.*

**RESOLUCION NUMERO 525**

por la cual se ordena hacer la renovación del registro de una marca de fábrica.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 525.—Panamá, 22 de Abril de 1921.

On fecha 10 de Abril de 1921, el apoderado de la sociedad *Bosch & Company*, de Baidona, España, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, la renovación del registro de una marca de fábrica que fue registrada en esta Oficina el 10 de Abril 1911 a favor de la citada sociedad.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fue registrada la citada marca en la fecha indicada; que el marbete que existe en el expediente es idéntico al que acompaña el solicitante, que la fecha del vencimiento del primer registro lo es el 10 de Abril de 1921; y que los intereses han ocurrido a solicitar la renovación dentro de los treinta días inmediatamente anteriores a la fecha del vencimiento del registro anterior, que como ya se ha dicho lo es el 10 de Abril del presente año de 1921,

**SE RESUELVE:**

Renovar, por el término de diez (10) años más, a partir del 10 de Abril de 1921, a favor de la sociedad *Bosch & Company*, de Baidona, España, el registro de la marca de que se ha hecho mérito, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Hágase la anotación correspondiente en los libros respectivos.

Regístrese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

**J. M. FERNÁNDEZ.**

Panamá, 22 de Abril de 1921.

Se han hecho las anotaciones del caso tanto en el expediente respectivo como en los libros correspondientes al término de vencimiento de la de Mayo de 1921, al 10 de Diciembre de 1921.

El Jefe de la Sección Segunda,

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS**

**DECRETO NUMERO 16 DE 1921**

por el cual se hace un nombramiento en la Agencia Postal de Bocas del Toro.

El Director General de Correos y Telégrafos,

en uso de sus facultades legales,

en una de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único. Nómbrase al señor Waldeirudis de León, Mensajero de la Telefonía-Administración Subalterna de Correos de Sabana Grande.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos veintiuno.

El Director General de Correos y Telégrafos,

**FABIO AROSEMENA.**

El Secretario,

*Carlos Ortiz R.*

**DECRETO NUMERO 16 DE 1921**

(DE 9 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en la Agencia Postal de Bocas del Toro.

El Director General de Correos y Telégrafos,

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Santiago Buitrago, para el puesto de Cartero de la Agencia Postal de la ciudad de Bocas del Toro y nómbrase para ese empleo al señor Juan A. Nieto, con derecho a sueldo a partir del día 1º de Mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos,

**FABIO AROSEMENA.**

El Secretario,

*Carlos Ortiz R.*

**RESOLUCION NUMERO 59**

por la cual se aprueba una multa impuesta.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 59.—Panamá, 22 de Abril de 1921.

Apruébase la multa de dos balboas (B. 2.00) impuesta por el Inspector de la primera Sección del Telégrafo, a Guadalupe López, Guarda del traveso comprendido entre Sajalices y Chame, por no haber obedecido órdenes del mencionado Inspector.

Comuníquese y publíquese.

**FABIO AROSEMENA.**

Director General de Correos y Telégrafos.

*Carlos Ortiz R.*

Secretario.

**RESOLUCION NUMERO 60**

por la cual se aprueba una multa impuesta.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 60.—Panamá, Abril 25 de 1921.

Apruébase la multa de veinticinco centésimos (B. 0.25) impuesta por el Administrador Principal de Correos de David, a Manuel Salvador Quiel, Cartero, por no haber abierto la Oficina a la hora correspondiente.

Comuníquese y publíquese.

**FABIO AROSEMENA.**

Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario,

*Carlos Ortiz R.*

Secretario.

cuál se declara insubsistente el nombramiento hecho en el señor José M. Molina, para Guarda del Telégrafo, y se nombra en su reemplazo al señor Rogelio Molina.

Comuníquese y publíquese.

**FABIO AROSEMENA.**

Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario,

*Carlos Ortiz R.*

**OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

**RELACION**

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Marzo de 1921.

Certificado No 37, de 14 de los corrientes, expedido por el Gobernador de Veraguas, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de «José Daniel Reyes», mercader del Distrito de Las Palmas.

Copia de la diligencia de fianza hipotecaria constituida el 23 de los corrientes, ante el Juez Municipal, por la cual J. G. Lucendo se constituye fiador de los perjuicios que Pedro Valdés Murillo pueda causar a Higinio Araúz.

Certificado No. 85, de 9 de los corrientes, expedido por el Gobernador de la Provincia de Coelá, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de Kwong Chung Hing & Co.

Certificado No. 68, de 14 de Febrero último, expedido por el Gobernador de la Provincia de Coelá, por el cual consta la matrícula de la razón comercial de José Lee, mercader de la ciudad de Aguadulce.

Escritura No. 99, de 26 de Febrero último, extendida ante Claudio Castro Saborio, Abogado Notario de la ciudad de San José de Costa Rica.

Escritura No. 339, de 24 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Antonia Porras de Conte constituye hipoteca a favor de José María Herrera.

Escritura No. 345, de 29 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Alfredo Luria sustituye en la persona de Ricardo Albarraán el poder que le conferió Gabriel H. Luria.

Escritura No. 346, de 29 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad mercantil de G. H. Luria y Compañía.

Escritura No. 34, de 28 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Manuel Salvador Calderón y Juan Celestino Cupas constituyen hipoteca a favor de Victoria Lyons y se cancela una hipoteca.

Escritura No. 61, de 29 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se adiciona la escritura No. 372, de 30 de Noviembre de 1920.

Certificado No. 88, de 9 de los corrientes, expedido por el Gobernador de Coelá, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de U. Monteverde, mercader de Peñi de Aguadulce.

Certificado No. 38, de 14 de los corrientes, expedido por el Gobernador de la Provincia de Veraguas, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de «Luciana V. de Esclaposa», mercader del Distrito de Canas.

Panamá, 29 de Marzo de 1921.

El Registrador General,

**B. QUINTERO A.**

**RELACION**

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 31 de Marzo de 1921.

Certificado No. 61, de 14 de Febrero último, expedido por el Gobernador de la Provincia de Veraguas, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de «Carmen Zúñiga», mercader de Guarandé.

Escritura No. 21, de 9 de Enero último, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación otorga título de plena propiedad a favor de Narciso Jaén sobre un lote de terreno situado en el Distrito de Pedasi.

Escritura No. 345, de 29 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Han Hap confiere poder general a Wang Bak y Li Yin.

Escritura No. 350, de 29 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Carmen Martínez de Beluche constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad para garantizar la exacción de los sindicatos del delito de lesiones Ramón y Juana Ramos.

Escritura No. 21, de 9 de Enero último, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación otorga título de plena propiedad a favor de Narciso Jaén sobre un lote de terreno situado en el Distrito de Pedasi.

Escritura No. 345, de 29 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Han Hap confiere poder general a Wang Bak y Li Yin.

Escritura No. 350, de 29 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Carmen Martínez de Beluche constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad para garantizar la exacción de los sindicatos del delito de lesiones Ramón y Juana Ramos.

Escritura Número 347, de 29 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se adiciona la escritura constitutiva de la sociedad «Panama Motors Co.»

Oficio No. 599, de 29 de los corrientes, dictado por el Juez Primero de este Circuito, por el cual ese funcionario ordena al Jefe de esta Oficina se abstenga de hacer cualquier operación sobre una finca de propiedad de Antonio Alberto Valdés ubicada en Chepo.

Escritura No. 158, de 30 de Octubre de 1921, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Municipio de ese mismo nombre vende a Josefa López dos lotes de terreno situados en esa ciudad.

Panamá, Marzo 30 de 1921.

El Registrador General,

**B. QUINTERO A.**

**RELACION**

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 31 de Marzo de 1921.

Escritura No. 121, de 23 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Juan Francisco Garcés cancela la hipoteca que a su favor constituyó Delfina Pérez.

Escritura No. 129, de 23 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Alice Maud Thorpe vende a David L. Lynton la isla denominada «Garrote y San Joaquín».

Escritura No. 130, de 28 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Alice Maud Thorpe revoca el poder que confirió a David Samuel Lynton.

Copia del Acta de remate verificada el día 12 de los corrientes, por el Juez Segundo de este Circuito, en el cual se adjudica a «The United States Mortgage and Trust Company» varias fincas de propiedad de The Chilibre Land and Timber Company, ubicadas en esta Provincia.

Escritura No. 25, de 29 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual la United Fruit Company vende a E. V. Herrera un lote de terreno situado en el Distrito de Bocas del Toro.

Escritura No. 356, de 31 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Antonia Porras de Conte adiciona una escritura.

Escritura No. 77, de 19 de Marzo de 1921, de la Notaría de Colón, por la cual Samuel Guerrero G. vende a Manuel Toscano S. C. una casa ubicada en la ciudad de Portobelo.

Escritura No. 241, de 17 de Julio de 1919, de la Notaría de Colón, por la cual Manuel Toscano vende a A. Botegán P. una casa en Portobelo.

Certificado No. 14 de los corrientes, dictado por el Gobernador de la Provincia de Los Santos, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de Juan Lano, mercader de Las Tablas.

Certificado No. 61, de 14 de Febrero último, expedido por el Gobernador de la Provincia de Los Santos, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de «Carmen Zúñiga», mercader de Guarandé.

Escritura No. 21, de 9 de Enero último, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación otorga título de plena propiedad a favor de Narciso Jaén sobre un lote de terreno situado en el Distrito de Pedasi.

Escritura No. 345, de 29 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Han Hap confiere poder general a Wang Bak y Li Yin.

Escritura No. 350, de 29 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Carmen Martínez de Beluche constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad para garantizar la exacción de los sindicatos del delito de lesiones Ramón y Juana Ramos.

Panamá, Marzo 30 de 1921.

El Registrador General,

**B. QUINTERO A.**

## Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Noviembre de 1920.

## PROVINCIA DE VERAGUAS.

| DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS | CUPONES DE NACIMIENTOS |           |           |           | PARTES DE MATRIMONIOS |    | PARTES DE DEFUNCIÓN |         |         |         | ACTAS DE VEJECINDAD |         |
|----------------------------|------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------------------|----|---------------------|---------|---------|---------|---------------------|---------|
|                            | Varones                |           | Mujeres   |           | C.                    | E. | Mayores             | Menores | Varones | Mujeres | Varones             | Mujeres |
|                            | Legítimos              | Naturales | Legítimos | Naturales |                       |    |                     |         |         |         |                     |         |
| CALDERON.....              |                        | 10        | 1         | 7         |                       |    | 3                   | 8       | 3       | 8       |                     |         |
| CAÑAZAS.....               | 5                      | 9         | 5         | 11        |                       |    | 10                  | 5       | 10      | 5       |                     |         |
| Chitra.....                |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                     |         |
| MONTIJO.....               | 1                      |           |           | 1         |                       |    |                     |         | 1       | 1       |                     |         |
| LAS PALMAS.....            | 5                      | 8         | 4         | 9         | 2                     |    | 1                   | 2       | 3       | 1       |                     |         |
| RIO DE JESUS.....          |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                     |         |
| SANTIAGO.....              |                        | 1         | 1         | 6         |                       |    |                     |         |         |         |                     |         |
| Atalaya.....               |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                     |         |
| Mariato.....               |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                     |         |
| Ponuga.....                |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                     |         |
| SONA.....                  | 2                      | 8         |           | 8         | 1                     |    | 3                   | 6       | 5       | 4       |                     |         |
| Bahia Honda.....           |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                     |         |
| Esclere.....               |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                     |         |
| Guarumal.....              |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                     |         |
| La Soledad.....            |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                     |         |
| Quebrada de Oro.....       |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                     |         |
| San Juan.....              |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                     |         |
| San José.....              |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                     |         |
| SAN FRANCISCO.....         | 1                      | 3         | 3         | 3         |                       |    | 2                   | 3       | 2       | 3       |                     |         |
| LA MESA.....               | 5                      | 7         | 3         | 11        |                       |    | 2                   | 6       | 6       | 6       |                     |         |
| SANTA FE.....              |                        | 10        | 10        | 6         |                       |    | 3                   | 4       | 3       | 4       |                     |         |
| Totales.....               | 19                     | 56        | 27        | 62        | 3                     |    | 24                  | 37      | 33      | 26      |                     |         |

Panamá, 30 de Noviembre de 1920.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

RESUMEN mensual por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República, al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

| PROVINCIAS          | CUPONES DE NACIMIENTOS |           |           |           | PARTES DE MATRIMONIOS |    | PARTES DE DEFUNCIÓN |         |         |         | ACTAS DE VEJECINDAD CIVIL |         |
|---------------------|------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------------------|----|---------------------|---------|---------|---------|---------------------------|---------|
|                     | Varones                |           | Mujeres   |           | C.                    | E. | Mayores             | Menores | Varones | Mujeres | Varones                   | Mujeres |
|                     | Legítimos              | Naturales | Legítimos | Naturales |                       |    |                     |         |         |         |                           |         |
| BOCAS DEL TORO..... | 3                      | 6         | 2         | 4         | 1                     |    | 8                   | 5       | 8       | 5       |                           |         |
| COCLÉ.....          | 24                     | 75        | 15        | 50        | 6                     |    | 26                  | 33      | 23      | 36      |                           |         |
| COLÓN.....          | 29                     | 37        | 20        | 35        | 3                     |    | 23                  | 30      | 30      | 23      | 2                         |         |
| CHIRIQUI.....       | 17                     | 73        | 20        | 76        | 1                     | 6  | 41                  | 45      | 35      | 47      |                           |         |
| HERRERA.....        | 3                      | 15        | 2         | 12        | 4                     |    | 12                  | 8       | 9       | 11      |                           |         |
| LOS SANTOS.....     | 17                     | 29        | 14        | 30        |                       |    | 20                  | 22      | 25      | 17      |                           |         |
| PANAMÁ.....         | 57                     | 119       | 54        | 140       | 3                     | 13 | 108                 | 82      | 93      | 97      | 11                        | 3       |
| VERAGUAS.....       | 10                     | 56        | 27        | 62        | 3                     |    | 24                  | 37      | 33      | 26      |                           |         |
| Totales.....        | 178                    | 410       | 154       | 409       | 7                     | 33 | 262                 | 262     | 262     | 262     | 13                        | 3       |

Panamá, 30 de Noviembre de 1920.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

## AVISOS OFICIALES

## AVISO

El Alcalde de Pinogana.

## AVISA AL PÚBLICO:

Que Juan Magnolia, apoderado de Juan Francisco Sheridan, ha denunciado una mina de oro de aluvión denominada «Guaca-Maya», situada en el río Piligui-lla, tributario del río Tucuti.

Está en Cerro Virgen, y limita: del punto de la medida principia una punta meridional de 8° 5' latitud Norte con 77° 50' longitud Oeste, cruza el río Piligui-lla extendiéndose cinco kilómetros en dirección Noroeste a Sureste, por dos kilómetros de Suroeste a Noreste.

El Alcalde,

JOSÉ MARÍA AYALA.

3 vs. 3.

## AVISO

El Alcalde de Pinogana.

## AVISA AL PÚBLICO:

Que Juan Magnolia, apoderado de Juan Francisco Sheridan, ha denunciado una mina de aluminio denominada «Divisadero», situada en el río Marraganti, Corregimiento de Yaviza.

Está en Cerro Virgen y limita: el lugar donde termina en el río Marraganti, y la mina llamada «Loma Larga», extendiéndose cinco kilómetros en dirección Norte a Sur y dos de Este a Oeste.

El Alcalde,

JOSÉ MARÍA AYALA.

3 vs. 3.

## AVISO

El Alcalde de Pinogana.

## AVISA AL PÚBLICO:

Que Juan Magnolia, apoderado de Juan Francisco Sheridan, ha denunciado una mina de oro de aluvión denominada «Santo Tomás», situada en el río Tuira, Corregimiento de Boca de Cupe.

Está en Cerro Virgen, y limita: El punto principal donde principia la mina, en donde termina la mina «San Miguel», extendiéndose cinco kilómetros aguas arriba del río Tuira en dirección Norte a Sur, por dos de ancho de Este a Oeste, hasta llegar a un punto cercano de la desembocadura del río Mangle.

El Alcalde,

JOSÉ MARÍA AYALA.

3 vs. 3.

## AVISO

El Alcalde de Pinogana.

## AVISA AL PÚBLICO:

Que Juan Magnolia, apoderado de Juan Francisco Sheridan, ha denunciado una mina de oro de aluvión denominada «Guaca-Maya», situada en el río Piligui-lla, tributario del río Tucuti.

Está en Cerro Virgen, y limita: del punto de la medida principia una punta meridional de 8° 5' latitud Norte con 77° 50' longitud Oeste, cruza el río Piligui-lla extendiéndose cinco kilómetros en dirección Noroeste a Sureste, por dos kilómetros de Suroeste a Noreste.

El Alcalde,

JOSÉ MARÍA AYALA.

3 vs. 3.

## AVISO

El Alcalde de Pinogana.

## AVISA AL PÚBLICO:

Que Juan Magnolia, apoderado de Juan Francisco Sheridan, ha denunciado una mina de aluminio denominada «Divisadero», situada en el río Marraganti, Corregimiento de Yaviza.

Está en Cerro Virgen y limita: el lugar donde termina en el río Marraganti, y la mina llamada «Loma Larga», extendiéndose cinco kilómetros en dirección Norte a Sur y dos de Este a Oeste.

El Alcalde,

JOSÉ MARÍA AYALA.

3 vs. 3.

## AVISO

El Alcalde de Pinogana.

## AVISA AL PÚBLICO:

Que Juan Magnolia, apoderado de Juan Francisco Sheridan, ha denunciado una mina de oro de aluvión denominada «Santo Tomás», situada en el río Tuira, Corregimiento de Boca de Cupe.

Está en Cerro Virgen, y limita: El punto principal donde principia la mina, en donde termina la mina «San Miguel», extendiéndose cinco kilómetros aguas arriba del río Tuira en dirección Norte a Sur, por dos de ancho de Este a Oeste, hasta llegar a un punto cercano de la desembocadura del río Mangle.

El Alcalde,

JOSÉ MARÍA AYALA.

3 vs. 3.

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón.

Por el presente, cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes de la sucesión del finado Román Rodríguez, para que dentro del término de treinta días se presenten a hacer valer, con la advertencia de que si dentro de ese término no comparecieron a este Despacho a hacer las correspondientes reclamaciones, a efecto de aceptar la herencia, ni se presentare albaquea con derecho a la administración de los bienes de la sucesión, se declarará la herencia vacante y se pondrá a cargo de un curador.

Para los efectos del artículo 1531 del Código Judicial, se fija el presente edicto en la Secretaría del Despacho por el término de treinta días, hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos, veinte y ocho de la presente, para su publicación en la Gaceta Oficial.

El Juez,

AGUSTÍN ROBLES.

El Secretario,

R. Muñoz Jr.

V. Muñoz Jr.

## AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Remedios, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Antonio Sandoya, se encuentra depositado una yegua azulera, sin marca a fuego ni señal de ninguna clase, la cual anda vagando en este Distrito desde hace varios meses y sin tener dueño conocido. El semoviente en referencia puede tener tres años de edad y ha sido avaluada en seis balboas.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días contados desde esta fecha; para que el que se creyere dueño del referido animal, haga valer sus derechos dentro del tiempo indicado, pues vencido este será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal. Copia de este aviso se remitirá a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Remedios, Abril 20 de 1921.

El Alcalde,

V. MARCUCCI.

El Secretario,

Miguel Hervera G.

30 vs. 3

## EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Los Pozos,

## HACE SABER:

Que en poder del señor José María Verde hijo, se halla depositado desde esta fecha y por orden de esta Alcaldía, un toro de hozco-claro, completamente mostrenco, como de tercera regular y verijablanco.

Dicho animal ha sido denunciado en esta Alcaldía por el señor José Angel Paralta, quien ha manifestado que el animal en referencia ha estado pastando en el caserío de La Canoa, de esta jurisdicción, hace más de año y medio, sin saberse quién sea su verdadero dueño.

Por tanto, se emplaza a todos los que crean dueños del bien mostrenco, para que se presenten en este Despacho dentro del término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 1601 del Código Administrativo.

Los Pozos, Mayo 5 de 1921.

El Alcalde,

NAZARIO CRESPO.

El Secretario,

Francisco Henríquez.

30 vs.—3

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Jefe Superior de la República,

Por el presente cita, llama y emplaza para que comparezca a este Despacho Marcos Villarreal, vecino del Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, para que dentro del término de treinta días se presente a ser oído en el juicio que contra él y otros se sigue en este Tribunal por el delito de asesinato; bien entendido que si así lo quiere se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Marcos Villarreal es casado, mayor de edad, talabartero, natural y vecino del Distrito arriba expresado.

Requeríase a las autoridades del orden administrativo y judicial, y a los panameños en general, con las excepciones de la ley, el deber en que están de denunciar el lugar donde se encuentre el enjuiciado, so pena de incurrir en las responsabilidades legales.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintidós de Abril de mil novecientos veintuno, y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

J. F. DE LA OSSA.

El Secretario,

Alejandro Ortiz.

5 vs. 4

## AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal de La Pintada,

## HACE SABER:

Que en poder del señor José S. López se encuentra depositado un toro sin dueño conocido; de color amarillo, de cinco años de edad poco más o menos, y marcado a fuego con los hierros que se marcan enseguida P 8 y a sangre un golpe por encima y por debajo en ambas orejas. Dicho animal se encontraba pastando en el lugar del Potrero hace como dos años y ha sido denunciado por el señor Adriano Valderrama.

El que se crea con derecho a dicho animal lo hará valer el término de treinta días o de no se procederá de conformidad con lo ordenado en el Artículo 1601 del Código Administrativo.

La Pintada, Diciembre 16 de 1920.

El Alcalde,

MARCIAL CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena.

30 vs.—4

## AVISO DE LICITACION

Hasta el día 17 de Junio próximo, a la hora que marque el reloj las tres de la tarde en punto, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de varios materiales de construcción, conforme a la lista que sigue, para las reparaciones del edificio principal de la Escuela de Artes y Oficios.

Las propuestas deberán hacerse por todos los materiales, y presentarse en el papel sellado correspondiente, acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no agradecidos les serán devueltos sus cheques o garantías al rechazarse sus propuestas y al proponente agradecido una vez formalizado el contrato respectivo, previa prestación de la fianza requerida para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas. Habrá pujas y repujas. Los materiales deberán entregarse quince (15) días después de formalizado el contrato, y no se hará pago alguno hasta que hayan sido inspeccionados y aceptados por el empleado que al efecto designe la Secretaría.

Para cualquier otro informe sobre este asunto, puede ocurrirse a la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

## LISTA DE LOS MATERIALES:

- 17,100 pies cuadrados de pinotea de 1x6 machimbrada.
- 500 pies cuadrados de pinotea de 2x6.
- 300 pies cuadrados de pinotea de 2x4.
- 600 pies cuadrados de pinotea de 3x4.
- 400 pies cuadrados de pinotea de 2x12.
- 5 quintales de clavos de 2, 2½, 3 y 4.
- 900 planchas de hierro acanalado de 2x6.
- 100 caballetes.
- 1 quintal de clavos para tino de 2.
- 50 libras de arandelas (wachas).

24 quintales de pintura «Corona»;

36 tambores de aceite de linaza;

6 cajas de aguarrás.

Panamá, Mayo 17 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

30 vs. 6.

## AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón.

## HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Moreno se encuentra depositado un caballo Moro, como de seis cuartos de altura, con pinto cabellero en la cruz y en ambos lomos y herrado a fuego así: U; dicho animal ha sido denunciado como vacante por no tener dueño conocido.

En cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo se fija en lugar público de este Despacho y copia de él se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Noviembre 24 de 1920.

El Alcalde,

MODESTO FRANCESCHI BARTOLÍ.

El Secretario,

Manuel Alvarez A.

30 vs. 6

## CONCURSO A BECAS

Hasta el día 3 de Junio próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, solicitudes para la adjudicación de una beca vacante en la Escuela Nacional de Obstetricia de esta ciudad, por la Provincia de Bocas del Toro.

Las solicitudes deben venir en el papel sellado correspondiente acompañadas de los documentos que exige el Decreto número 18 del 4 de Abril de 1913, publicado en la GACETA OFICIAL número 1915, fechado el 14 del mismo mes.

Sólo en el caso de que no se haga solicitud por la Provincia de Bocas del Toro, podrá adjudicarse la beca a persona natural de otra provincia.

Panamá, Mayo 3 de 1921.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

## AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Poerí,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Carlos Muñoz se encuentra depositado un caballo colorado entero sin marca a fuego de ninguna clase, ambas orejas las tiene encorvadas en la punta, es de pequeña estatura.

De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se da al público el presente aviso para que quien se considere dueño de dicho animal se presente a este Despacho a reclamarlo por las vías legales, y de lo contrario, será vendido en almoneda pública y su producto ingresará a las arcas municipales de este Distrito, previa exclusión de los gastos que se ocasionen.

Este aviso será fijado en los lugares más visibles de este Distrito y publicado por treinta días en la GACETA OFICIAL para los fines legales.

Poerí, Abril 4 de 1921.

El Alcalde,

VICENTE C. ARAÚZ.

El Secretario,

José Matilde Achurra.

30 vs.—14

## ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS

## AVISO DE MATRÍCULAS

Desde el día veinte de los corrientes de ocho a once de la mañana y de dos a cuatro de la tarde, quedan abiertas las matrículas en este establecimiento, para los talleres de Electro-Mecánica, Maderas, Herrería, Metales, Fundición, Mecánica, Automovilismo, y para una sección de reparaciones de máquinas de escribir y de contar.

Panamá, 16 de Abril de 1921.

El Director,

M. LASSO DE LA VEGA.

## LA MATRICULA EN EL INSTITUTO NACIONAL

Desde el día 20 de los corrientes, de 8 a 11 a. m. y de 2 a 4 p. m., estará abierta la matrícula para niños y jóvenes de los dos sexos, en las siguientes secciones del Instituto Nacional, Kindergarten, Escuela Anexa, Escuela Normal, Liceo, Escuela de Comercio, Escuela de Derecho, Escuela de Farmacia y Escuela de Agrimensura.

Los alumnos de enseñanza secundaria o especial deberán pagar un derecho de matrícula de B. 2.50 y los de enseñanza superior de B. 5.00; la inscripción en el Kindergarten y en la Anexa es gratuita.

Panamá, Abril de 1921.

La Secretaria,

E. A. de Arosemena.

## AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Montijo, al público,

## HACE SABER:

Que se encuentra en poder del señor José Angel Batista, una novilla osca, que no tiene dueño conocido, y que se encuentra en su finca denominada «La Pita» en jurisdicción de este Distrito, que no tiene señales a sangre ni ha sido quemada a fuego; tiene más o menos dos años y medios de edad.

Por tanto se emplaza a los dueños o interesados para que dentro del término de treinta (30) días hagan valer sus derechos como lo previene el artículo 1601 del Código Administrativo.

Montijo, Diciembre 9 de 1920.

El Alcalde,

MACARIO DÍAZ.

El Secretario,

Moisés Restrepo.

30 vs.—25

## EDICTO

El infrascrito, Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, Concepción,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Clemente Atenido, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla sin dueño conocido, la cual es color amarilla frontina, orejona y sin marca de ninguna clase. Este animal ha sido denunciado como bien mostrenco por no tener dueño conocido por el mismo señor Atenido y para que lo haga valer en tiempo oportuno, se cita y emplaza a los dueños o interesados, por medio del presente aviso, por el término de treinta días contados desde esta fecha, vencidos los cuales, sin que haya habido reclamo alguno, será rematado en pública subasta de acuerdo con lo que dispone los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo vigente.

La Concepción, Enero 15 de 1921.

El Alcalde,

FRANCISCO MIRANDA CR.

30 vs.—25